Resolución Jefatural

Nº 091 -2021-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 04 de noviembre del 2021

VISTOS: el Informe de Trabajo N° D00089-2021-MIDIS/OGRH/VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveido N° D006934-2021-MIDIS-SG el Secretario General remite el Memorando N° D000294-2021-MIDIS-OII, mediante el cual el servidor **PERCY ANÍBAL ARAUJO GÓMEZ** Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, comunica que le otorgaron descanso médico por catorce (14) días, dentro del periodo comprendido del 30 de octubre hasta el 12 de noviembre del 2021, como es de verse en el descanso médico emitido por el Dr. Luis Enrique Vera Herrera - CMP 56554 Medico Ocupacional del MIDIS.

Que, mediante Ley 29792, Ley de creación del MIDIS, se dispuso sobre el régimen del personal del Ministerio que, en tanto se implementara la Ley del servicio civil en el MIDIS, el personal debería sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276 y demás normas;

Que, el Art.3 del Decreto Legislativo Nª 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado por la Ley Nª 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nª 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de condición laboral privativa del Estado;

Que, El inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los servidores vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales. Cabe anotar que mediante norma con rango de ley se establece cuál es el régimen laboral de la entidad, será dicho régimen cuyas licencias reconocidas podrán ser extendidas a favor de los servidores bajo el RECAS;

Que, El Art. 4 de la Ley N° 31131 Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS señala: “que desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2021 12:01:36 -05:00

Que, conforme lo establece el artículo 29º del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 028-2019-MIDIS/SG, la autorización de la Licencia por Enfermedad o Accidente, es formalizada por la Oficina General de Recursos Humanos mediante memorando cuando se trata de ausencias que no excedan de seis (06) días, se formaliza mediante resolución jefatural cuando sean superiores a seis (06) días;

Firmado digitalmente por MINCHAN ROJAS Oscar Luis FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2021 11:01:17 -05:00

Resolución Jefatural

Que, conforme lo establece el artículo 30º del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 028-2019-MIDIS/SG de fecha 31 de diciembre de 2019, procede el otorgamiento de Licencia por Enfermedad o Accidente, aplicando en este caso el literal a), licencia por Enfermedad o Accidente;

Que, De acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45º inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos "Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley Nº 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; el Decreto Supremo Nº 003-2020-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley Nº 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Formalizar con eficacia anticipada la Licencia por Enfermedad o Accidente con goce de remuneraciones por catorce (14) días a favor del servidor **PERCY ANÍBAL ARAUJO GÓMEZ**, Jefe de la Oficina Integridad Institucional, que se harán efectivos en el periodo comprendido del 30 de octubre hasta el 12 noviembre del 2021.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al servidor **PERCY ANÍBAL ARAUJO GÓMEZ**, Jefe de la Oficina Integridad Institucional, y asimismo anexar la presente resolución a su legajo personal

Artículo 3°. - Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2021 12:01:52 -05:00

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social